Año de 1946 Miércoles 15 de Mayo Núm. 58

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN LA CAPITAL | | FUERA DE LA CAPITAL | |
|---|---|---|---|
| Un trimestre......... | 21,00 pesetas | Un trimestre......... | 22,50 pesetas |
| Un semestre ......... | 35,00 id. | Un semestre ......... | 36,50 id. |
| Un año .............. | 60,00 id. | Un año .............. | 65,00 id. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 id. Número de más de tres años, 2,00 id.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de Mayo de 1946 por la que se dictan normas aclaratorias al Decreto de 29 de Marzo de 1946 sobre concesión de préstamos, por el Servicio Nacional del Trigo, a los agricultores trigueros.

Ilmo. Sr.: Considerando conveniente ampliar el plazo señalado por el artículo segundo del Decreto de este Ministerio, de fecha 29 de Marzo del año actual, por el que se autorizó al Servicio Nacional del Trigo para conceder préstamos en metálico a los agricultores trigueros, y siendo asimismo preciso aclarar las dudaa surgidas respecto a la interpretación del artículo séptimo del mismo Decreto.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 12, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Se prorroga el plazo para solicitar los préstamos en metálico a que hace referencia el Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de Marzo de 1946, hasta el día 1.° de Julio del corriente año.

Artículo 2.° El interés de estos préstamos se liquidará por meses completos, a contar del de su concesión, a razón del 0,33 por ciento y por mes, hasta las fechas indicadas para su devolución, computándose la demora en el pago al 4 por ciento anual

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1946.—Rein.

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio del Trigo.

(Del B. O. del E., 12 Mayo, n.° 132.)

1146

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Para evitar toda posible suplantación en actividades ó funciones que competen a los Agentes de la Fiscalía de Tasas, se han adoptado las siguientes medidas:

1.ª Los Agentes de la Fiscalía de Tasas, para iniciar cualquier cometido propio de su cargo, habrán de exhibir previamente el carnet de identidad correspondiente, aun cuando no sean requeridos para acreditar su personalidad.

2.ª No podrá practicarse ningún registro domiciliario por Agentes de la Fiscalía de Tasas, sin orden especial escrita, expedida por el Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas; en defecto de esta orden el registro no podrá practicarse a no ser en presencia del Sr. Alcalde de la localidad o de persona delegada por el mismo a tal efecto.

3.ª De no cumplirse los requisitos anteriores, deberá impedirse toda actuación que pretenda realizarse en nombre de la Fiscalía de Tasas, y los interesados habrán de poner el hecho inmediatamente, en conocimiento de las autoridades.

4.ª Los señores Alcaldes y los Agentes de la autoridad, dependientes de la mia, procederán a la detención inmediata de cuantas personas pretendan actuar como Agentes de la Fiscalía, sin atenerse a lo dispuesto en esta circular.

De dichas detenciones se dará cuenta a este Gobierno Civil por el medio más rápido.

Segovia, 13 de Mayo de 1946.

El Gobernador Civil,
**José Clavero Núñez**

2105

## Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

*Sesión de 27 de Octubre de 1945.*

(Conclusión)

Carreteras y caminos.—Encontrándose completamente terminadas las obras de construcción de una variante en el kilómetro 32 de la carretera provincial «de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Baustista», y las de construcción del camino local «de Cabanillas a la carretera de San Ildefonso a Peñafiel», cuyos contratistas son, respectivamente, don Magín Perandones Franco, de Palencia, y don Ramón Marcos Conde, de San Ildefonso; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, después de realizada la oportuna visita a las mismas, acuerda la recepción definitiva de las citadas obras designando a los Diputados Gestores don Arturo Acosta García y don Ricardo Cáceres y Torres, para que, en unión del personal técnico de aquella Sección, realice las indicadas recepciones.

Caminos vecinales.—La Comión acuerda aprobar la tercera y cuarta cuentas presentadas por la Dirección de Vías y Obras provinciales, con la conformidad del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas Inspector de Caminos, de los gastos ejecutados durante la segunda quincena del pasado mes de Septiembre y primera del actual, en las obras que se realizan por destajo con cargo al Paro Obrero, las cuales se detallan a continuación con la cantidad que a cada una afecta:

| Cuenta | DENOMINACION DEL CAMINO | Pesetas |
|---|---|---|
| 2.ª | Camino local «de Arahuetes al camino vecinal de Matabuena a la Puebla»........ | 31.077,29 |
| 2.ª | Id. «de Bercimuel a Cedillo de la Torre»........ | 54.439,00 |
| 2.ª | Id. «de Villeguillo a Ciruelos de Coca»........ | 49.943,54 |
| 2.ª | Id. «del kilómetro 19 del C. N. 110 de Soria a Plasencia a Pelayos del Arroyo.»........ | 21.932,65 |
| 2.ª | Id. «de Arcones a Colladillo»........ | 74.973,06 |
| 2.ª | Id. «de Cilleruelo de San Mamés a Campo de San Pedro» | 26.704,40 |
| 2.ª | Id. «de Villoslada al caserío de San Miguel.»........ | 13.523,90 |
| 2.ª | Id. «de Aldeonte a Encinas»........ | 84.371,36 |
| 2.ª | Id. «de El Arenal a Revilla»........ | 42.020,69 |
| 2.ª | Id. «de Carrascal de la Cuesta al camino vecinal de Basardilla a Muñoveros»........ | 28.090,37 |
| 3.ª | Id. «de la carretera de la Salceda a Sepúlveda a Castroserna de Arriba»........ | 50.244,98 |
| 3.ª | Id. «de Cabanillas a la carretera de San Ildefonso a Peñafiel»........ | 9.906,18 |
| 3.ª | Id. «de la carretera de Sepúlveda a Peñafiel a los caseríos de Granjas de San Juan, Santa Ana y Convento y Molino de San Bernardo»........ | 45.375,61 |
| 3.ª | Id. «de Aldealázaro a Ribota»........ | 40.402,61 |
| 3.ª | Id. «de la Mata y Chavida, anejo de Santiuste de Pedraza a la carretera de la Salceda a Sepúlveda»........ | 41.153,08 |
| 3.ª | Id. «de Valle de Tabladillo a Carrascal del Río»........ | 40.415,15 |
| 3.ª | Id. «de Castrillo de Sepúlveda a Villaseca»........ | 25.553,00 |
| 3.ª | Id. «de Rades de Arriba, anejo de Pedraza, al camino vecinal de Matabuena a Pedraza»........ | 37.126,39 |
| | *Total*........ | 717.253,26 |
| 4.ª | Id. «de la Mata y Chavida, anejo de Santiuste de Pedraza a la carretera de la Salceda a Sepúlveda»........ | 46.770,07 |
| 4.ª | Id. «de la carretera de la Salceda a Sepúlveda a Castroserna de Arriba»........ | 72.364,82 |
| 4.ª | Id. «de la carretera de Sepúlveda a Peñafiel a los caseríos de Granja de San Juan, Santa Ana y Convento y Molino de San Bernardo»........ | 54.620,94 |
| 2.ª | Id. comarcal «de Riaza a Madriguera» (kilómetros 13 y 14,300)........ | 10.643.14 |
| 4.ª | Id. local «de Aldealázaro a Ribota»........ | 26.233,02 |
| 3.ª | Id. «de Aldeonte a Encinas»........ | 64.523,65 |
| 3.ª | Id. «de Bercimuel a Gedillo de la Torre»........ | 70.289,66 |
| 3.ª | Id. «de El Arenal a Revilla»........ | 47.830,37 |
| 3.ª | Id. «de Carrascal de la Cuesta al camino vecinal de Basardilla a Muñoveros»........ | 46.576,15 |
| 4.ª | Id. «de Valle de Tabladillo á Carrascal del Rio........ | 59.581,94 |
| 4.ª | Id. «de Castrillo de Sepúlveda a Villaseca»........ | 42.462,42 |
| 3.ª | Id. «de Cilleruelo de San Mamés a Campo de San Pedro» | 63.003,80 |
| 3.ª | Id. «de Arahuetes al camino vecinal de Matabuena a la Puebla»........ | 63.922,90 |
| 3.ª | Id. «de Villeguillo a Ciruelos de Coca»........ | 49.237,50 |
| 3.ª | Id. «de Arcones a Colladillo»........ | 40.638,57 |
| 2.ª | Id. «de Villoslada al caserío de San Miguel»........ | 11.271,60 |
| 3.ª | Id. «del kilómetro 19 del C. N. 110 de Soria a Plasencia a Pelayos del Arroyo»........ | 26.018,66 |
| 4.ª | Id. «de Rades de Arriba, anejo de Pedraza, al camino vecinal de Matabuena a Pedraza»........ | 26.724,60 |
| | *Total*........ | 822.713,81 |

Pensión de viudedad.—Dada cuenta de instancia dirigida a la Corporación por doña Agueda de Santos Antón, viuda del que fué Médico 1.° de la Residencia Provincial don José Useros Aguado, solicitando le sea concedida por la misma la pensión que pueda corresponderla, de conformidad con lo determinado por el artículo 61 del reglamento de los Funcionarios de los Establecimientss provinciales de Beneficencia, hoy Residencia Provincial; la Comisión, de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal, acuerda acceder a lo solicitado por la señora de Santos Antonio y reconocerla el derecho a percibir de los fondos provinciales la suma anual

de 3.213 pesetas, o sea el 35 por 100 de las 9.180 que percibía el causante, con quinquenios y todo, como viuda del que fué Médico 1.° de la Residencia Provincial don José Useros Aguado, a partir del día 1.° del presente mes de Octubre, por computársele a este más de 35 años de servicios; ya se han abonado al fallecido los haberes completos del mes de Septiembre, en armonía con lo determinado por la Corporación en su sesión de 2 de Octubre de 1927.

Manicomio.—Furgoneta.— Participado por el señor Presidente de la Corporación que después de varias gestiones llevadas a cabo con el industrial de esta plaza don Isidro Moreno Gómez, había sido concertado en principio el cambio de una furgoneta que dicho señor posee marca Ford, matrícula SG. núm. 2.002 por la que es propiedad de esta Excma. Diputación marca Fiat, matrícula SG. núm. 1.810, abonando al señor González la cantidad de 12.000 pesetas; la Comisión, acuerda adquirir en firme la precitada furgoneta y que, a ser posible, se haga el abono de las indicadas 12.000 pesetas a plazos.

Novenario a Nuestra Señora de la Fuencisla. — La Comisión acuerda quedar enterada del programa que a la Corporación ha remitido la Real e Ilustre Congregación de N.ª S.ª de la Fuencisla, de Madrid, invitando al solemne novenario que dicha Congregación celebrará en honor de su Excelsa Patrona, en la Iglesia Parroquial de Santiago de aquélla Capital, durante los días 10 al 18, ambos inclusive, del próximo mes de Noviembre, y delegar la representación de esta Excelentísima Diputación en el Presidente de la citada Congregación, ya que no la es posible a esta Presidencia asistir al citado novenario.

Banco de Credito Local.—La Comisión acuerda quedar enterada de cartas y telegramas que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Banco de Crédito Local de España, trasladando órdenes e instrucciones del Ministerio de Obras Públicas, participando que no es indispensable invertir ni justificar crédito asignado a esta Diputación antes de fin de mes, según disponían órdenes anteriores, bastando con que a final de año, se halle comprometido dicho crédito que podrá invertirse incluso en el año próximo y respecto al aumento creen se tendrá en cuenta cada caso por circunstancias reales de pago y singularmente eficacia de la inversión del crédito inicial, a cuyo fin cada Jefatura emitirá informe especial y no siendo necesaria la utilización de fondos a justificar, queda sin efecto este trámite debiendo ser cursadas en lo sucesivo a aquel Banco para su pago las certificaciones que se expidan en lugar de hacerlo por el designado en esta Plaza.

Sanatorio Antituberculoso.—Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación dirige la Jefatura Provincial de Sanidad trasladando otro del Secretario General del Patronato Nacional Antituberculoso, de fecha 15 del actual, interesándole recabe de la Corporarión que en una escritura adicional rectifique el apartado 4.° de la otorgada por el Notario de esta Capital don Diego López Moya, de cesión por esta Excma. Diputación de los terrenos en la finca de Quitapesares al citado Patronato Nacional para construir el Sanatorio Provincial Antituberculoso, en cuya escritura adicional se hará cesión del agua que nace o corre por la precitada finca en la cuantía precisa para el nuevo Establecimiento; la Comisión, ratificando anteriores resoluciones, acuerda manifestar a la Jefatura Provincial de Sanidad, para su conocimiento y efectos, que esta Diputación, aún lamentándolo en extremo, no puede hacer variación alguna de dicho apartado 4.° de la escritura de cesión, sin perjuicio de autorizar al Patronato Nacional Antituberculoso para que, de acuerdo con la Dirección y Administración del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, se derive el agua que el indicado Patronato precise, de la cacera de la finca de Quitapesares, para las obras de construcción del Sanatorio Antituberculoso Provincial que el mismo va a instalar en los terrenos que en dicha finca cedió la Excelentísima Diputación a tal fin, atendiendo los deseos del Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, transmitidos a la Presidencia de esta Corporación por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con motivo de la reciente visita que ha hecho a Segovia el citado Director General.

Médicos.-Oposiciones.--Dada cuenta de atenta carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Santiago Colomo de la Villa, Presidente que fué del tribunal que se constituyó en Madrid para las oposiciones a las plazas de Médico Director y Médico Residente del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, a cuya carta acompaña otra de don Luis Vela del Campo, Director Facultativo del Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios de Palencia, y uno de los Vocales del referido Tribunal, interesando, al menos, el pago de los gastos que esta actuación o representación le ha ocasionado; la Comisión acuerda hacer la oportuna liquidación y abonar lo que corresponda a cada uno de los componentes de dicho Tribunal, a razón de 50 pesetas por día de actuación, más los gastos de locomoción hechos por los señores Vocales que residieran fuera de Madrid, ya que fué en esta ciudad donde se celebraron las indicadas oposiciones.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación ó sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de Fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe total de 52.222,50 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Subvenciones.—Visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales en instancia que a la Corporación ha dirigido Donato Alonso García, de 17 años de edad, natural y residente en San Rafael (El Espinar), interesando de la Excma. Diputación alguna cantidad para adquirir los libros necesarios para cursar los estudios del 4.° curso del Bachillerato por enseñanza oficial, ya que él no dispone de medios económicos suficientes para su adquisición; la Comisión de conformidad con dicho informe, acuerda desestimar la instancia del señor Alonso García por carecer de consignación en presupuesto para esas atenciones.

Etiqueta.--La Comisión acuerda quedar enterada de atenta carta que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido don José Useros Casas, expresando a la misma su sincero agradecimiento y el de su madre y hermanos por el acuerdo que adoptó la Diputación como consecuencia de la muerte de su señor padre, quien desde hace varios años venía desempeñando con asiduidad y desvelo el cargo de Médico de la Beneficencia Provincial.

Clasificación de Intervenciones y Depositarías de fondos.—De conformidad con las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local en su circular del día 22 del presente mes de Octubre, la Excma. Diputación remite a la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local los siguientes datos:

| AÑOS | Presupuesto ordinario de ingresos | Presupuesto ordinario de gastos |
|---|---|---|
| 1941 | 3.663.410,56 | 3.663.410,56 |
| 1942 | 3.730.086,74 | 3.730.086,74 |
| 1943 | 4.107.628,62 | 4.107.628,62 |
| 1944 | 4.387.796,51 | 4.387.796,51 |
| 1945 | 4.670.948,38 | 4.670.948,38 |
| *Total*.... | 20.559.870,81 | 20.559.870,81 |
| Promedio........ | 4.111.974,16 | 4.111.974,16 |

La situación de los cargos de Interventor y Depositario de esta Corporación es:

| CATEGORIA ACTUAL | Interventor | Depositario |
|---|---|---|
| | 2.ª | 3.ª |

| *Consignación en presupuesto 1945:* | Interventor | Depositario |
|---|---|---|
| Dotación de la plaza.......... | 13.000 | 11.000 |
| Quinquenios para su titular.......... | 2.600 | 3.520 |
| Otros conceptos (quebranto moneda).......... | | 1.000 |
| Total consignado.......... | 15.600 | 15.520 |

| | | |
|---|---|---|
| Actualmente desempeñadas por........... | Vicente Cerdán Cuartero, | Germán Reguera Antón. |
| Desde el día (en propiedad)............. | 11-10-944 | 2-4-928 |

En vista de los datos anteriores y teniendo en cuenta lo establecido por la legislación hoy en vigor, especialmente por el Decreto de 24 de Febrero de 1941; la Comisión acuerda que la Intervención debe ser clasificada en 1.ª categoría y la Depositaría en 3.ª categoría.

Asímismo ha acordado consignar en el presupuesto para el próximo ejercicio de 1946 las partidas siguientes:

| | Intervención | Depositaria |
|---|---|---|
| Dotación para la plaza.......... | 13.000,00 | 11.000,00 |
| Para pago de quinquenios al titular.......... | 2.600,00 | 3.520,00 |
| Por otros conceptos (Quebranto).......... | | 1.000,00 |
| TOTAL.......... | 15.600,00 | 15.520,00 |

Fijando en 75.000.00 pesetas la cuantía de la fianza para el desempeño del cargo de Depositario.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar para celebrar sus sesiones ordinarias, los días 6, 17 y 27 del próximo mes de Noviembre a las once y media de su mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente.—D. Herrero Lozano.—El Secretario.—L. Sánchez de Toledo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

1139

### SEGOVIA

*Mancomunidad de Ayuntamientos para cargas de justicia*

Formuladas las cuentas de presupuesto y depositaria de esta agrupación de Ayuntamientos para cargas de justicia, correspondientes al ejercicio de 1945, se exponen al público con sus justificantes correspondientes de conformidad con el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y 352 de la Ley de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de Enero de 1946, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse durante el período de exposición y ocho días siguientes los reparos y observaciones que estimen oportunas.

Segovia 3 de Mayo de 1946.—El Alcalde de Segovia Presidente de la Agrupación, Andrés Reguera.

1133

### CUELLAR

Aprobado por este Ayuntamiento la ratificación del presupuesto municipal ordinario formado para el año económico actual, el mismo se halla expuesto con los demás documentos que lo acompañan, en la Secretaría municipal, en término de 15 días hábiles en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente durante el expresado plazo.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el núm. 2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo del corriente año.

Cuéllar, 30 de Abril de 1946.—El Alcalde, Juan Herrero.

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1945, quedan expuestas al publico en la Secretaría municipal por el plazo de quince días contados desde el que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que dentro del mismo y ocho días más, puedan ser examinadas por los habitantes de este término y formular por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Cuéllar, 30 de Abril de 1946.—El Alcalde, Juan Herrero.

**Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:**

URUEÑAS.

IMPRENTA PROVINCIAL